

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI

Y LA CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de febrero de 2025, POR UNA PARTE la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante “La Fundación” o “FJR”), representada por el Ing. Pablo Ezzatti en calidad de Presidente, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante “CIU”), con domicilio en Av. Italia 6101, representada por el Cr. Leonardo García y el Dr. Nicolás Castellano, Presidente y Secretario respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, acorde a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las dos instituciones mencionadas.
- II. Que la CIU tiene como misión brindar servicios eficientes ajustados a las necesidades de consolidación y crecimiento de las empresas industriales del país.
- III. Dentro de su propuesta de valor, la CIU fomenta y apoya la aplicación de las estrategias abordadas por la Economía circular, promoviendo su aplicación en el sector industrial. Desde febrero 2023, se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Impulsa Verde”, con financiamiento del Programa AL-INVEST Verde Componente 1 de la Unión Europea (en adelante, el “AL-INVEST Verde”). El objetivo general de Impulsa Verde consiste en promover el desarrollo competitivo y sostenible de las Mipymes industriales de Uruguay mediante servicios innovadores que fomentan la incorporación de prácticas y modelos productivos respetuosos con el ambiente y asociativo entre industrias.
- IV. Que la FJR tiene el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo ambiental y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.
- V. La FJR ha firmado un convenio de cooperación con Facultad de ingeniería de la Universidad de la República (Udelar), con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes,





investigadores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular del Instituto de Ingeniería Química (en adelante “IIQ”), para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.

Ambas instituciones **ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo interinstitucional que potencie la generación de un espacio de trabajo compartido, apuntando a potenciar la vinculación de la Universidad

con las empresas industriales para la mejora en productos y procesos de las empresas industriales (Mipymes) con enfoque en sostenibilidad ambiental, economía circular y eficiencia energética.

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y LINEAS DE ACCIÓN

Para dar cumplimiento al objeto indicado, las partes, de común acuerdo, definirán actividades y líneas de acción conjuntas vinculadas:

- Coordinación de actividades tales como capacitaciones y asistencias técnicas, que estén alineadas con el objeto del presente convenio.
- Desarrollo de la(s) propuesta(s) de asistencia técnica para Mipymes industriales en temas relacionados a la Economía circular (por ejemplo, ecodiseño de producto y empaque, optimización del proceso productivo, reducción de desperdicios, incorporación de tecnología verde, eficiencia energética, incorporación de material reciclado al proceso productivo e infraestructura/maquinaria compartida entre empresas).
- Selección de empresas industriales y armado de documentación necesaria (metodología, propuesta económica y técnica) para su participación.
- Difusión de actividades conjuntas por parte de las instituciones a través de redes sociales, página web, mailing u otros medios de comunicación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada actividad o línea de acción será objeto de un Convenio Específico o Contratos de Asistencia Técnica en adelante “Convenios Específicos” en el marco de este Convenio, el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición detallada del objeto del mismo.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases y el cronograma.
- c) Presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos, especificando los aportes y obligaciones de cada entidad.

d) Definición de responsables, uno por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

e) Definición de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual si correspondiere.

En todos los casos las partes acuerdan en respetar las bases de los llamados específicos si los hubiere.

CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se crea un Comité de Coordinación, integrado por al menos un interlocutor de cada parte; cuya finalidad será la de evaluar la aplicación del Convenio, así como explorar nuevas posibilidades de actuación en función del objeto del presente.

CIU designa a Carola Saavedra (titular) Martina Bialostosky (suplente)

FJR designa a Julieta Lopez (titular) Andrea Solari (suplente)

En caso de que sea necesario modificar esta designación, la misma se realizará a través de carta dirigida a la otra parte con el nombre y datos de contacto de los representantes respectivos.

QUINTA: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS

La celebración el presente convenio no presenta ningún compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios Específicos.

SEXTA: COLABORACIÓN DE TERCEROS

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio, lo que se plasmará en Convenios Específicos que han de cumplir las formalidades correspondientes.

SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

Este convenio entrara en vigencia desde su celebración hasta que sea rescindido por cualquiera de las partes sin responsabilidad de ninguna especie o naturaleza, salvo por las obligaciones pendientes de cumplir. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución, o los Convenios Específicos firmados a dicha fecha.

A esos efectos, la parte que pretenda rescindir el presente convenio deberá comunicar su voluntad con una antelación de por lo menos sesenta (60) días a la otra parte y por medio fehaciente.



OCTAVA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de que las partes no arribaren a un acuerdo, serán competentes el tribunal de la ciudad de Montevideo, Uruguay que corresponda.

NOVENA: MODIFICACIONES

En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra la modificación del presente, la cual -una vez acordada por las partes- se formalizará mediante adenda, pasando a formar parte del presente Convenio una vez cumplidas las formalidades correspondientes.

DECIMA: DOMICILIOS-NOTIFICACIÓN

Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, hasta tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrán por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMO PRIMERA: Para constancia se extiende en dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Por la Fundación Julio Ricaldoni,



Ing. Pablo Ezzatti
Presidente

Por la Cámara de Industrias del Uruguay,



Dr. Nicolás Castellano
Secretario



Cr. Leonardo García
Presidente